

INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
EJERCICIO 2016.**

Madrid a 16 de junio de 2017

INDICE

1. ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:	4
2. ÁREA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL:	8
3. AREA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL	13
4. ÁREA DE CONTROL INTERNO:.....	17
5. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	20
6. AREA DE INVESTIGACIÓN:	23
7. ÁREA DE AYUDAS CONCEDIDAS.	27
8. ÁREA DE MOROSIDAD:	29
9. ÁREA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:	31

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DE 2016

Al Consejo Social de la Universidad de Alcalá:

1.1. El artículo 51.6 de la *Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016*, obliga a las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid al deber de someter sus cuentas, antes de su aprobación, a una auditoría externa financiera y de cumplimiento.

1.2. Por una parte, nuestra firma MGI AUDICON & PARTNERS, S.L.P ha auditado las Cuentas Anuales del ejercicio 2016 de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante UAH), habiendo emitido el Informe de Auditoría Independiente de Cuentas Anuales con fecha 16 de Junio de 2017.

1.3. Así mismo, el presente trabajo ha consistido en la elaboración de un Informe de acuerdo al artículo 169 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, en el que determina que la **Auditoría de cumplimiento** "comprenderá la verificación selectiva de la adecuación a la legalidad de la gestión presupuestaria, de contratación, personal, ingresos y gestión de subvenciones, así como de cualquier otro aspecto de la actividad económico financiera".

1.4. En relación con dicha auditoría, hemos llevado a cabo un análisis del cumplimiento por parte de la Universidad de la legalidad vigente que le resulta de aplicación en la gestión de recursos públicos, durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016. Dicho examen ha sido efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público y, en consecuencia, ha incluido la verificación, mediante pruebas selectivas sobre muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos establecidos, del cumplimiento de los aspectos más relevantes de la normativa aplicable.

1.5. En nuestra opinión, la gestión de los fondos públicos por la UAH, durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, se ha realizado, de forma generalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

1.6. A lo largo de cada una de las áreas analizadas, se ponen de manifiesto las incidencias detectadas en el cumplimiento de la legalidad en la gestión de fondos públicos por la Universidad de Alcalá, durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, que se considera que no tienen relevancia suficiente como para afectar a la opinión expresada en este informe.

Madrid a 19 de junio de 2017

MGI AUDICON & PARTNERS, S.L.P

MGI Audicon & Partners SLP

C.I.F. B-0307280

C/ Cuesta Blanca, 2n

C.C. Cuesta Blanca Local 20 (planta 3ª)

28108 La Moraleja (Alcobendas, Madrid)

Manuel Gómez Conesa
Socio Gerente

1. ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:

1.1. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE: Nuestro examen se ha centrado principalmente en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

Normativa Europea

DIRECTIVA 2007/66/CE

Reglamento (CE) No. 213/2008 De la comisión, de 28 de noviembre de 2007.

Reglamento (CE) No. 451/2008 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008

DIRECTIVA 2011/7/UE

REGLAMENTO (UE) No. 1336/2013 DE LA COMISIÓN

DIRECTIVA 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014

DIRECTIVA 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014

► *Modifica las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE en lo que respecta a la mejora de la eficacia de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de contratos públicos.*

► *Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV).*

► *Clasificación de productos por actividades (CPA).*

► *Directiva por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

► *Reglamento por el que se modifican las Directivas 2004/17/CE, 2004/18/CE y 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a los umbrales de aplicación en materia de procedimientos de adjudicación de contratos.*

► *Directiva relativa a la adjudicación de contratos de concesión.*

► *Directiva sobre contratación pública y por la que se deroga la directiva 2004/18/CE.*

Normativa Estatal

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo.

Ley 11/2007, de 22 de junio.

Informe Nº 35 de 2008.

Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril.

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Ley 15/2010, de 5 de julio.

RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

Ley 2/2011, de 4 de marzo.

Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre,

Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Ley 40/2015, de 1 de octubre

Ley 48/2015, de 29 de octubre

► *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RGLCAP].*

► *Ley General Presupuestaria.*

► *Real Decreto de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.*

► *Ley de Acceso electrónico a los ciudadanos a los Servicios Públicos.*

► *Informe de Recomendación de la junta consultiva de contratación administrativa sobre contenido básico de los pliegos de cláusulas administrativas particulares comunes para todo tipo de contratos administrativos.*

► *Orden de Declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.*

► *RD desarrollo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

► *Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

► *Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [TRLCSP].*

► *Ley de Economía Sostenible.*

► *Orden por la que se publican publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2016.*

► *Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

► *Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

► *Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.*

► *Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.*

Normativa Autonómica

Ley 6/2007, de 21 de diciembre.

Resolución de 26 de febrero de 2014, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Ley 6/2015, de 23 de diciembre

Ley 7/2015, de 28 de diciembre.

► *Ley Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.*

► *Instrucción sobre la remisión a la Cámara de Cuentas de la documentación relativa a la contratación de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus entidades dependientes, así como de las universidades públicas y sus entidades dependientes, y de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.*

► *Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016.(LPGCM)*

► *Ley de Supresión del Consejo Consultivo.(a partir de 31 de Dic. 2015)*

Normativa de Universidad de Alcalá

Aprobada por Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2009 y Ractificada por Consejo Social de 18 de diciembre de 2009.

► *Normativa de Gestión Económica y Presupuestaria [Capítulo XIII].*

Resolución del Rector de fecha 25 de marzo de 2010. BOCM Nº: 77, de 31 de marzo de 2010.

► *Nombramiento del Gerente de la UAH.*

Resolución del Rector de fecha 26 de marzo de 2010 (BOCM Nº: 90, de 16 de abril de 2010).

► *Desconcentración de competencias en el Gerente de la universidad.*

BOCM Nº: 70, de 22 de marzo de 2012.

► *Reglamento de la Mesa de Contratación de la Universidad de Alcalá.*

Acuerdo del Gerente, de 17 de octubre de 2011.

► *Número de ofertas mínimo a solicitar en concursos negociados sin publicidad.*

Instrucción de Gerencia Nº: 2/2012.

► *Sobre contratación administrativa de la Universidad de Alcalá.*

Acuerdo del Gerente, de 1 de abril de 2014.

► *Por el que se nombran los miembros de la Mesa de Contratación.*

Acuerdo del Gerente, de 5 de mayo de 2014.

► *Por el que se modifica parcialmente la composición de los miembros de la Mesa de Contratación de la Universidad de Alcalá.*

► *Guía práctica de contratación administrativa*

► *Código Ético y de Transparencia de la Universidad de Alcalá en Materia de Contratación Administrativa y Compra Pública*

► *Estatutos de la Universidad de Alcalá*

1.2. METODOLOGÍA APLICADA: El trabajo efectuado ha consistido en la revisión de la adecuación de los procedimientos de contratación al *RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público*, y la observancia de los principios de legalidad, igualdad y no discriminación, publicidad, concurrencia y transparencia de las licitaciones.

1.3. ALCANCE EN LA FISCALIZACIÓN Y RIESGOS DE AUDITORÍA: Para llevar a cabo el trabajo se ha verificado el cumplimiento legal por parte de la Universidad respecto de los siguientes riesgos de auditoría:

- Inicio del expediente: Comprobación de la correcta justificación de la necesidad del contrato, la idoneidad de su objeto y la oportunidad del gasto: Comprobación de la existencia de las pertinentes "*propuestas de realización de contrato*", debidamente firmadas por el técnico que propone la contratación, el responsable del centro de coste y con el visto bueno de la gerencia. Comprobación de la existencia de "*memorias justificativas*" correctamente motivadas.
- Existencia de crédito pertinente: mediante "*certificación de la vicegerencia*" de la Universidad.
- Adecuada clasificación de los contratos.
- Adecuada elección del procedimiento de adjudicación de acuerdo a los importes establecidos en la legislación.
- Tramitación de expedientes: Observancia de la legalidad en la redacción de los Pliegos.
- Cumplimiento de los principios de publicidad: Tanto en la fase de licitación, adjudicación y formalización.
- Adecuación de los requisitos de capacidad y solvencia de las empresas licitadoras.
- Adecuada elección de los licitadores en base a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos: Revisión de las motivaciones reflejadas en las "*actas de la mesa de contratación*" y en los "*informes de valoración emitidos por los técnicos cualificados*".
- No concurrencia de supuestos de fraccionamiento.
- Cumplimiento de normas en la modificación de contratos.
- Constitución de las garantías establecidas en la normativa: toma de evidencia documental mediante "*resguardo de garantía de aval depositado en la Caja de la Comunidad de Madrid*".
- Verificación de la correcta formalización del contrato.
- Existencias de "*actas de recepción*" del servicio.
- Existencia de documento soporte de "*comunicación a los no adjudicatarios*".

El cuadro integral de los contratos formalizados por la Universidad durante el ejercicio 2016 diferenciados por tipo de contrato y por tipo de procedimiento de adjudicación, ha sido el siguiente:

RELACIÓN DE EXPEDIENTES POR TIPO DE CONTRATO
 Universidad de Alcalá (2016)

Tipo de contrato	Nº de expedientes	Importe adjudicación	% de Representación
Obras	4	649.923 €	7%
Suministros	8	828.281 €	9%
Servicios	16	7.364.804 €	83%
Total	28	8.843.008 €	100%

* Fuente: Elaboración propia a partir del cuadro resumen de contratos del ejercicio 2016 facilitado por la Universidad

RELACIÓN DE EXPEDIENTES POR TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
 Universidad de Alcalá (2016)

Procedimiento de adjudicación	Nº de expedientes	Importe adjudicación	% de Representación
Abierto	14	7.478.914 €	85%
Negociado	14	1.364.094 €	15%
Total	28	8.843.008 €	100%

* Fuente: Elaboración propia a partir del cuadro resumen de contratos del ejercicio 2016 facilitado por la Universidad

1.4. PROCEDIMIENTO DEL EXAMEN REALIZADO Y DETALLE DE LA MUESTRA SELECCIONADA: La Universidad de Alcalá ha remitido a esta firma una relación de los contratos formalizados durante el ejercicio 2015, con indicación del objeto, procedimiento, criterios de valoración, precio de adjudicación, adjudicatario y duración.

Con el objeto de determinar la existencia de debilidades en los procedimientos y controles aplicados por la entidad en el área de la Contratación Administrativa se ha seleccionado, a partir de la relación de expedientes de contratación facilitados por la Universidad, una muestra de los mismos para su examen. A continuación se detalla el listado completo de contratos que han sido objeto de revisión, con indicación de su objeto y adjudicatario:

CONTRATOS SELECCIONADOS

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ [2016]

Ejercicio	Referencia	Tipo de contrato	Objeto	Sistema Adjudicación (*)	Precio Adjudicación	Fecha Adjudicación	Adjudicatario
2016	2016/007.SER.NEG.UC	Servicios	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO ERP UNIVERSITARIO UNIVERSITAS XXI PARA LA UNIVER...	N	426.533 €	05/05/2016	OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA SA
2016	2016/008.SUM.NGS.UC	Suministros	SUMINISTRO DE LICENCIAS CAMPUS ORACLE (CON SOPORTE) PARA LA UNIVERSIDAD DE ALCALA	N	123.768 €	05/05/2016	OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA SA
2016	2016/012.SUM.ABR.UC	Suministros	SUMINISTRO DE GASES ENVASADOS A PRESION, DISUELTOS Y LICUADOS, GESTION DE UN CENTRO DE SERVICIOS Y MA...	A	316.405 €	14/11/2016	ABELLO LINDE,SAU
2016	2016/015.NGS.UC	Servicio Cafetería y Comedor	SERVICIOS DE CAFETERIA Y COMEDOR EN EL EDIFICIO MULTIDEPARTAMENTAL DE LA UNIVERSIDAD	N	1.983 €	09/06/2016	MIGUEL MAXIMILIANO MATEO
2016	2016/022.OBR.ABR.UC	Obras	OBRAS DE DEMOLICIONES PARCIALES Y CONTROLADAS EN LA MANZANA DE CUARTELES DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALA	A	162.310 €	18/11/2016	D TODO INGENIERIA Y DESARROLLO SL
2016	EXC/045.SER/2015	Servicios	SERVICIOS DE VIGILANCIA SEGURIDAD, ATENCION A SISTEMAS DE ALARMA Y SERVICIO DE CUSTODIA DE LLAVES PAR...	A	1.950.000 €	05/02/2016	VISEGUR SA
2016	EXC/050.SER/2015	Servicios	SERVICIO DE JARDINERIA PARA LA UNIVERSIDAD DE ALCALA	A	3.213.357 €	24/02/2016	LICUAS SA
2016	EXO-007/2015	Obras	OBRAS DE MEJORA DE CLIMATIZACION EDIFICIO F DEL CAMPUS DE GUADALAJARA	N	235.000 €	02/01/2016	ELECTRICIDAD FERYSAN SA
2016	2016/011.SER.ABR.MCL.OTE2	Servicios	SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA DE MONITORES, PROFESORES, ENTRENADORES Y TECNICOS DE ACTIVIDAD FISIC...	A	601.080 €	29/07/2016	SIMA DEPORTE Y OCIO, SL
IMPORTE TOTAL VERIFICADO					7.030.436 €		

(A) Abierto (N) Negociado con publicidad

1.5. CONCLUSIONES:

Como resultado del examen efectuado en los expedientes seleccionados, **no se han detectado incidencias significativas respecto del cumplimiento normativo, concluyéndose, que la Universidad de Alcalá cumple razonablemente la normativa en materia de adquisición de bienes y servicios.**

Así mismo, debe destacarse muy positivamente la utilización sistemática por la Universidad de Alcalá de la **subasta electrónica** para adjudicar diversos contratos, lo que permite a este órgano de contratación obtener importantes rebajas en los precios y un uso más eficiente de los recursos públicos, tal y como ya ha hecho mención la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en informes de fiscalización anteriores.

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas introduce como novedad en su artículo 16.4 la posibilidad de que los interesados, en su interacción con las Administraciones Públicas puedan presentar la documentación "*en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan*".

Así mismo el artículo 17 obliga a cada Administración a "*mantener un archivo electrónico único de los documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados, en los términos establecidos en la normativa reguladora aplicable*".

A este respecto y dentro del ámbito de la contratación, cabe indicar que la Universidad **ha implantado durante el ejercicio 2016 la "licitación electrónica" a través de la aplicación PLYCA** que facilita la presentación de documentación y comunicaciones con los licitadores, además de potenciar la publicidad y concurrencia en todos los procedimientos.

Igualmente se ha podido comprobar que a nivel interno, la Universidad dispone, a través de la mencionada aplicación PLYCA de un "*gestor digitalizado*" que integra digitalmente toda la documentación que por normativa debe contener cada expediente (tanto económica y contable como de otro tipo), que permite obtener una trazabilidad de todo el proceso de contratación, mejorar la eficiencia interdepartamental en el manejo de la documentación relativa a cada expediente, facilitar la fiscalización por parte del Órgano de Control Interno, favorecer la transparencia a la que obliga el artículo 8.1.a de la *Ley 19/2013 de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno*, así como cumplir con las obligaciones sobre comunicaciones electrónicas con los licitadores a los que obliga la Ley 39/2015 antes citada.

La implantación completa de dicho sistema se inició, tal y como obligaba la citada Ley, en octubre del ejercicio 2016 y se ha podido comprobar que los expedientes formalizados a partir de dicha fecha, ya incorporan toda la documentación "*digitalizada*" que se requiere por normativa.

2. ÁREA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL:

2.1. LEGISLACIÓN APLICABLE: Con el fin de verificar que la documentación analizada se adecua a la legalidad, hemos utilizado la siguiente legislación básica para el personal al servicio de las Universidades Públicas:

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

Normativa General

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.	▶ <i>Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.</i>
ORDEN de 22 de enero de 2016.	▶ <i>ORDEN de 22 de enero de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2016.</i>

Normativa referente a las retribuciones del Personal Funcionario Docente Investigador (PDI Funcionario)

Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto.	▶ <i>RD sobre retribuciones del Profesorado Universitario (BOE de 9 de septiembre), modificado parcialmente por los Reales Decretos 1949/1995, de 1 de diciembre (BOE de 18 de enero de 1996) y Real Decreto 74/2000, de 21 de enero, (BOE de 22 de enero).</i>
Ley 7/2007, de 12 de abril.	▶ <i>Ley de estatuto Básico del Empleado Público. (Vigente hasta noviembre 2015).</i>
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.	▶ <i>RDL por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</i>

Normativa referente a las retribuciones del Personal Funcionario de Administración y Servicios (PAS Funcionario)

REAL DECRETO 1545/1987, de 11 de diciembre.	▶ <i>REAL DECRETO 1545/1987, de 11 de diciembre, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Universidades de competencia de la Administración</i>
RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2005.	▶ <i>Mayo de 2005, II acuerdo sobre las condiciones de trabajo del Personal de Administración y Servicios funcionario de las universidades públicas de Madrid.</i>
ACUERDO de 17 de febrero de 2011.	▶ <i>Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la propuesta de 16 de febrero de 2011, de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Administración de la Comunidad de Madrid, para la estabilización de las relaciones laborales.</i>

Normativa referente a las retribuciones del Personal Laboral Docente e Investigador (PDI Laboral)

Decreto 153/2002, de 12 de septiembre	▶ <i>Decreto sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo.</i>
Resolución de 11 de julio de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo.	▶ <i>Convenio Colectivo de Universidades Públicas de Madrid (Personal Docente e Investigador con vinculación laboral) (código número 2812540).</i>
Resolución de 13 de febrero de 2014, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.	▶ <i>Prórroga del Convenio de Universidades Públicas de Madrid (Personal docente y de investigación con vinculación laboral) (código número 28012540012003).</i>

Normativa referente a las retribuciones del Personal Laboral de Administración y Servicios (PAS Laboral)

▶ Resolución de 25 de noviembre de 2005, de la Dirección General de trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer.	▶ <i>Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (Personal de Administración y Servicios con vinculación laboral) (Código Nº 2810833).</i>
	▶ <i>Publicación de la relación de puestos de trabajo de personal de administración y servicios (laborales).</i>

2.2. MUESTRA SELECCIONADA: A fin de elaborar el presente informe se ha examinado una selección de nóminas aleatorias correspondientes a los meses de febrero y septiembre de 2016. En lo que respecta a la parte de personal de este informe de legalidad, nos hemos basado en un muestreo de nóminas de personal laboral y de funcionarios.

2.3. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI):

2.3.1. PDI Funcionario: Se ha seleccionado una muestra representativa, revisándose la observancia de la normativa laboral que le es de aplicación a dicho cuerpo laboral y en concreto el *Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre Retribuciones del Profesorado Universitario*, no habiéndose detectado deficiencias en su cumplimiento.

Conforme al citado Real Decreto, los Funcionarios de Carrera de Cuerpos Docentes Universitarios que prestan servicio en la Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo, son retribuidos por los conceptos de sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino, complemento específico, y en su caso, complemento de productividad.

Se ha verificado que el complemento específico resulta de la suma del componente general, el singular y el componente por méritos docentes. Del estudio de las nóminas se ha podido comprobar que todos los conceptos que constan en las mismas se adecuan a la legalidad, correspondiéndole a cada PDI una retribución en función de su grupo de clasificación.

Entre las nóminas seleccionadas para su estudio, se ha diferenciado entre: profesores titulares de Universidad, catedráticos de Universidad, profesores titulares de Escuelas Universitarias, profesores asociados y profesores contratados Doctor. Cabe destacar que los profesores asociados, los profesores contratados doctor, los profesores colaboradores y los ayudantes, no se rigen por el *Real Decreto 1086/1989*, sino por el *Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid*.

PERSONAL DOCENTE INVESTIGADOR [PDI FUNCIONARIO] Muestra 2016

Nombre (*)	Tipo	Régimen Jurídico	Categoría
C.M, L	PDI	FUNCIONARIO	Catedrático de Universidad
G.R, M	PDI	FUNCIONARIO	Profesor Interino Titular Unv
M.F, JM	PDI	FUNCIONARIO	Profesor Interino Titular Unv

(*) Se han omitido datos de carácter personal

2.3.2. PDI Laboral: La Universidad se rige en esta materia por la *Resolución de 11 de julio de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Universidades Públicas de Madrid (Personal Docente e Investigador con vinculación laboral)* (código número 2812540), prorrogado según *Resolución de 13 de febrero de 2014, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sobre registro, depósito y publicación del acta de la Comisión Negociadora de 17 de junio de 2013*. Se ha seleccionado la siguiente muestra representativa de nóminas de PDI con vinculación laboral:

PERSONAL DOCENTE INVESTIGADOR [PDI LABORAL] Muestra 2016

Nombre (*)	Tipo	Régimen Jurídico	Categoría
B.D, R	PDI	LABORAL	Profesor Asociado en CC de la Salud
C.S, R	PDI	LABORAL	Profesor Asociado
D.P, J	PDI	LABORAL	Profesor Visitante
E.R, MT	PDI	LABORAL	Profesor Asociado
G.T, J.	PDI	LABORAL	Profesor Asociado en CC. De la Salud
G.E, S.	PDI	LABORAL	Profesor Asociado
G.B, R.	PDI	LABORAL	Profesor Asociado
J.F, FM.	PDI	LABORAL	Profesor Asociado
J.F, FA.	PDI	LABORAL	Profesor Asociado
M.S, L.	PDI	LABORAL	Profesor Ayudante Doctor
M.F, J.	PDI	LABORAL	Profesor Asociado en CC. De la Salud
M.M, FJ	PDI	LABORAL	Profesor Ayudante Doctor
P.F, M.	PDI	LABORAL	Profesor Asociado en CC. De la Salud
P.J, L.	PDI	LABORAL	Profesor Asociado en CC. De la Salud
R.S, E.	PDI	LABORAL	Profesor Asociado
R.M, D.	PDI	LABORAL	Profesor Asociado en CC. De la Salud
S.A, A.	PDI	LABORAL	Profesor Asociado en CC. De la Salud
T.M, J.	PDI	LABORAL	Profesor Asociado en CC. De la Salud

(*) Se han omitido datos de carácter personal

Respecto al Sueldo Base: Los trabajadores de PDI Laboral se clasificaran en distintas categorías profesionales según 1º Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Vinculación Laboral de las Universidades Públicas de Madrid que determinará el sueldo base a percibir por cada trabajador (Sueldo actualizado mediante tablas salariales).

Respecto a la Antigüedad: La Universidad nos ha facilitado la antigüedad de cada trabajador, lo que nos ha permitido verificar que las cantidades abonadas por dicho concepto son correctas según las tablas salariales correspondientes.

Respecto a los Complementos: complemento de productividad investigador, complemento específico por méritos docentes, complemento adicional y complemento por ocupación de cargos universitarios, se ha solicitado a la Universidad la documentación necesaria para justificar el cobro de dichos complementos y verificado dichas cantidades con las tablas salariales correspondientes.

Respecto a la Prorrata Paga Extra: El cálculo de la prorrata se realiza mediante la siguiente fórmula: Sueldo + Antigüedad Paga Extra/12) X 2.

2.4. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS):

2.4.1. PAS Funcionario: Se ha seleccionado una muestra representativa de nóminas del PAS funcionario, a los efectos de valorar las retribuciones en base al *II acuerdo sobre las condiciones de trabajo del Personal de Administración y Servicios funcionario de las Universidades Públicas de Madrid*, por lo que de dicho muestreo, se desprende que efectivamente se cumple con lo establecido en dicho cuerpo legal quedando por lo tanto, sujetos a las retribuciones básicas conforme a su grupo y verificando en las nóminas que su sueldo, trienios, pagas extras, complementos de destino y complementos específicos están bien informados. Se ha seleccionado la siguiente muestra representativa de nóminas de PAS funcionarios:

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS [PAS FUNCIONARIO] Muestra 2016

Nombre (*)	Tipo	Régimen Jurídico	Categoría
B.F, M	PAS	Funcionario de carrera	Escala Administrativa Universidad Alcalá
C.L, C	PAS	Funcionario de carrera	Escala Administrativa Universidad Alcalá
F.P, M	PAS	Funcionario de carrera	Escala Facultativa Arch Bib. U. Alcalá
G.S, G	PAS	Funcionario de carrera	Escala Administrativa Universidad Alcalá
J.O, Y	PAS	Funcionario de carrera	Escala Aux. Adminis. Universidad Alcalá
M.A, M	PAS	Funcionario de carrera	Escala Aux. Adminis. Universidad Alcalá
M.C, E	PAS	Funcionario de carrera	Escala Administrativa Universidad Alcalá
P.G, M	PAS	Funcionario de carrera	Escala Administrativa Universidad Alcalá
S.T, C	PAS	Funcionario de carrera	Escala Administrativa Universidad Alcalá
V.L, J	PAS	Funcionario de carrera	E. Técnicos Aux. Inform U:A.

(*) Se han omitido datos de carácter personal

Respecto al Sueldo Base: Los trabajadores PAS Funcionarios se clasifican en distintas categorías profesionales según (Ley 30/1984)-Agrupación profesional Ley (7/2007) derogada en octubre por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y II Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de las Universidades Públicas de Madrid que determinarán el sueldo base a percibir por cada trabajador. (Sueldo actualizado mediante tablas salariales)

Respecto a los Complementos Personales (Antigüedad): La Universidad nos ha facilitado la antigüedad de cada trabajador, lo que nos ha permitido verificar que las cantidades abonadas por este concepto son correctas según las tablas salariales publicadas en los Presupuestos Generales de Comunidad Madrid para el año 2015.

Respecto a los Complementos Personales (Destino, Especifico, etc.): Según la categoría laboral, el trabajador recibirá una determinada cantidad en concepto de complemento de destino el cual vendrá regulado según las tablas salariales publicadas en la RPT PAS Funcionario publicado en el BOCM.

Respecto a la Prorrata Paga Extra: El cálculo de la prorrata se realiza mediante la siguiente fórmula. (Sueldo Paga Extra + Antigüedad Paga Extra + C. Destino+ 90%C. Especifico/12)X2

2.4.2. PAS Laboral: La Universidad de Alcalá, se rige en materia laboral y en lo referente a su *Personal Laboral de Administración y Servicios (PAS)* por la Resolución de 25 de noviembre, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (personal laboral) (código número 2810833). Se ha seleccionado la siguiente muestra representativa de nóminas de PAS laboral:

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS [PAS LABORAL] Muestra 2016

Nombre (*)	Tipo	Régimen Jurídico	Categoría
C.B, C	PAS	P. Laboral fijo	Técnico Especialista (Grupo C)
G.G, A	PAS	P. Laboral fijo	Técnico Especialista (Grupo C)
M.M, E	PAS	P. Laboral temporal	
R.M, D.	PAS	P. Laboral fijo	Técnico Especialista (Grupo C)
V.B, D	PAS	P. Laboral temporal	Titulado Medio

(*) Se han omitido datos de carácter personal

Respecto al Sueldo base: Los trabajadores PAS Laboral se clasifican en distintas categorías profesionales según II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y las tablas publicadas en los Presupuestos Generales de Comunidad Madrid para el año 2015, que determinarán el sueldo base a percibir por cada trabajador.

Respecto a los Complementos personales: Los complementos personales (antigüedad, antigüedad consolidada, etc.) se regulan según las tablas de complementos publicadas en los Presupuestos Generales de Comunidad Madrid para el año 2016.

Respecto a los Complementos de puesto de trabajo: Los complementos de puesto de trabajo (jornada mañana y tarde, nocturnidad, etc.) se regulan en los Presupuestos Generales de Comunidad Madrid para el año 2016.

Respecto a los Complementos por cantidad de trabajo: Los complementos por cantidad de trabajo (horas extraordinarias, domingos y festivos, etc.) igualmente se regulan en los Presupuestos Generales de Comunidad Madrid para el año 2016.

2.5. OBSERVACIÓN RESPECTO A LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL: Cabe destacar que la Universidad ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la *ORDEN de 22 de enero de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2016*. El citado artículo se refiere a la recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público y determina la obligación de proceder al pago de dichas pagas extraordinarias.

2.6. CONCLUSIONES: Del análisis realizado, se concluye que existe una adecuada observancia respecto de la normativa laboral a la que está afecta la Universidad de Alcalá, un correcto control y gestión en esta materia, así como una correcta adecuación de los medios empleados en ello.

No obstante se pone de manifiesto los siguientes hechos a efectos informativos:

- La Universidad de Alcalá, tiene suscrito con el Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte un convenio de colaboración, por el cual recibe una ayudas en el marco del *Programa de Formación de Profesorado Universitario, en el marco del Estatuto del personal investigador en formación, del Programa Nacional de Formación de Recursos Humanos de Investigación, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación 2008-2011* y su proroga correspondiente al ejercicio 2016.

En su condición de Entidad Colaboradora de dichos programas, la Universidad se compromete a la contratación de personal laboral, según las condiciones que establecen las diferentes resoluciones de concesión de las ayudas, que para el ejercicio 2016 han ascendido a 519.895,88 €.

Las remuneraciones de dicho personal, deberán cumplir los siguientes dos preceptos legales, independientemente de las ayudas percibidas por el Ministerio:

- En base a lo establecido en el *Real Decreto 8/2010, de 20 de mayo y las normas autonómicas de trasposición, "la masa salarial del personal laboral del sector público estatal, experimentará una reducción, con efectos 1 de junio de 2010, en un 5% de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina"*.
- Así mismo en febrero de 2012, el Servicio Jurídico-Abogacía del estado del Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte, ratificó que *"las retribuciones para el personal del sector público vigentes son las existentes a 31-5-2010 reducidas en un 5%"*.

A la vista de las nóminas de dicho personal a las que se ha tenido acceso, se pone de manifiesto que para su cálculo **no se están teniendo en cuenta la minoración del 5% de dicha masa salarial**, lo cual pudiera suponer motivo de reintegro al Ministerio por la diferencia entre los importes cobrados (libramientos del MECD) y los finalmente admitidos como justificantes de gastos en concepto de nóminas satisfechos a los beneficiarios.

No obstante, con fecha 21/11/2016 la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Sexta) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia que estima parcialmente el recurso presentado por la Universidad Autónoma de Madrid fundamentándose en que *"la Administración no puede aplicar directamente el Real Decreto Ley 8/2010 ni siquiera tras la modificación operada por la Ley de Presupuestos de la CAM para declarar la procedencia del reintegro sin previamente anular el precepto de la convocatoria que reconoce la ayuda concreta otorgada con un determinado importe"*, por lo que si bien dicha sentencia no sienta jurisprudencia, puede servir de base para la oposición de la UAH ante solicitudes de reintegro futuras por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte.

3. AREA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

3.1. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA: Respecto a esta materia se ha tenido especial cuidado en la observancia de la siguiente normativa:

Normativa específica referente a los procesos de selección y contratación de personal

Ley 53/1984, de 26 de diciembre.	▶ <i>Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.</i>
Ley 30/1992, de 26 de noviembre.	▶ <i>Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</i>
Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.	▶ <i>Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.</i>
Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.	▶ <i>RD por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.</i>
Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.	▶ <i>RD por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.</i>
Decreto 153/2002, de 12 de septiembre	▶ <i>Decreto sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo.</i>
Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo	<i>Real Decreto por el que se modifican el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.</i>
Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.	▶ <i>RD de regulación del Régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.</i>
Ley 14/2011, de 1 de junio.	▶ <i>Ley de Ciencia, Tecnología y la Innovación.</i>
Ley 39/2015, de 1 de octubre,	▶ <i>Normativa para la regulación del régimen de los concursos de acceso aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad.</i>
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.	▶ <i>Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</i>
Ley 48/2015, de 29 de octubre	▶ <i>RDL por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</i>
Ley 6/2015, de 28 de diciembre	▶ <i>Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.</i>
	▶ <i>Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016.</i>

3.2. METODOLOGÍA APLICADA: Se han seleccionado una muestra representativa de expedientes de altas y bajas de personal formalizados por la Universidad a lo largo del ejercicio 2016.

Se ha verificado que la selección del personal de la Universidad se realiza anualmente a través de una oferta pública de empleo, en la que se incluyen todas las plazas vacantes, siendo firmadas por el Rector mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con la mayor difusión posible de la convocatoria.

Estas pruebas selectivas se rigen por lo dispuesto en *Real Decreto 364/1995, sobre Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario y el Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público.*

3.3. CONTRATACIONES DE PERSONAL FUNCIONARIO: En lo que respecta al procedimiento de selección de los funcionarios, se ha verificado a través de los expedientes facilitados por la propia Universidad, que los mismos han sido adoptados y llevados a cabo, conforme a la normativa aplicable, y que cumplen adecuadamente, con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

3.4. CONTRATACIONES DE PERSONAL LABORAL: Se ha verificado que en cuanto a las contrataciones laborales, la Universidad cumple con la legalidad, esto es, con el *Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid*, reuniendo todos los requisitos en él mencionados, y declarando la publicación de la lista definitiva de los aspirantes que constituirán la bolsa de trabajo a efectos de contrataciones temporales para el desempeño de funciones correspondientes a las plazas de Técnico Especialista II y Técnico Especialista III y, concluyendo con la elevación a la Gerencia de la Universidad de Alcalá de la relación de candidatos que han obtenido mayor puntuación una vez sumadas ambas fases del proceso. Así mismo, se ha verificado que de la muestra de personal seleccionada, en sus expedientes, se incluye toda la documentación básica relativa a su contratación (convocatorias, resoluciones, contratos...).

En lo concerniente a la publicidad de los procesos, se ha comprobado la existencia de documentación justificativa de la publicación de las ofertas. En lo relativo a la concurrencia, se ha evaluado la existencia de listados de aspirantes admitidos y excluidos, así como su publicación.

En cuanto a la igualdad, mérito y capacidad, se ha verificado, por un lado, la publicación de los criterios de evaluación (baremos) y su razonabilidad, y por otro, su aplicación efectiva en la evaluación, así como la existencia de actas firmadas de la misma y otros documentos que demuestran dicha objetividad del proceso. De igual forma, se ha justificado la existencia de resolución de la convocatoria por escrito.

Concretamente, se ha verificado que se cumple la normativa para este tipo de contrataciones, verificado la existencia de la siguiente documentación soporte:

- a) Resolución rectoral de las bases reguladoras de las convocatorias.
- b) Resolución rectoral de convocatoria de las bases del concurso público del proyecto, con indicación expresa de la partida presupuestaria y su publicación en el tablón de anuncios de la Universidad.
- c) La existencia de declaración responsable del candidato responsabilizándose de la veracidad de los datos, declarando reunir los requisitos de la convocatoria, los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del EBEP y su atención a las normas sobre incompatibilidad reguladas en Ley 53/84 de 23 de diciembre y RD 589/85 de 30 de abril.
- d) La existencia de acta de la comisión de valoración con indicación de la revisión de las causas de abstención o recusación contempladas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las AAPP y del procedimiento Administrativo común, así como los puntos obtenidos por cada candidato.
- e) La resolución rectoral de listas de admitidos y excluidos

3.4.1. CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI): Se han analizado los siguientes expedientes de contratación referentes a personal docente e investigador (PDI) formalizados a lo largo del ejercicio 2016 por la Universidad:

PERSONAL DOCENTE INVESTIGADOR [PDI LABORAL] Muestra 2016

Empleado	Tipo de Contrato	F. Inicio	F. Fin	Categoría
B.D., R.	Laboral	01/09/2016	31/08/2018	Prof. Asociado en Ccias. Salud
C.S., R.	Laboral	01/09/2016	31/08/2018	Prof. Asociado
D.P., P.	Laboral	22/02/2016	31/08/2016	Prof. Visitante
G.T., J.	Laboral	04/10/2016	31/08/2018	Prof. Asociado en Ccias. Salud
G.B., R.	Laboral	09/09/2016	31/08/2018	Prof. Asociado

(*) Se han omitido datos de carácter personal

3.4.2. CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS: Cabe distinguir dos categorías.

ALTAS PERSONAL ADMINISTRACION Y SERVICIOS [PAS LABORAL] Muestra 2016

Empleado	Tipo de Contrato	Destino	Fecha inicio	Fecha fin	Categoría
G.H., J.J.	Contrato de trabajo temporal (Relevo)	Servicio de mantenimiento	08/01/2016	07/01/2020	TÉC. ESPEC. I (OFICIOS) ELECTRICISTA
R.A., F.	Contrato de trabajo temporal (Interinidad - sustitución)	Servicio de mantenimiento	08/02/2016	10/10/2016	TÉC. ESPEC. II MANT. Y CONSERV. MULTIFUNCIÓN
S.S., J.	Contrato de trabajo temporal (Jubilación parcial)	Servicio de mantenimiento	24/11/2016	23/11/2020	TÉC. ESPEC. I (OFICIOS) ELECTRICISTA

(*) Se han omitido datos de carácter personal

3.5. RECOMENDACIONES RESPECTO A LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL.

Respecto a la limitación a la contratación temporal durante el ejercicio 2016 y la motivación en dichas contrataciones temporales:

De acuerdo con la *Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016*, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal de las Universidades Públicas de Madrid, se debían adecuar a la regulación que sobre dicha materia se establezca en la *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de Universidades.

Según la citada LPGE, en su artículo 20, durante el año 2016 **no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos** del artículo 10.1 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

A este respecto cabe señalar que, de la comprobación de las nuevas contrataciones del ejercicio 2016 en la Universidad de Alcalá, se ha verificado que una parte de ellas se correspondían con personal temporal, no habiéndose encontrado en algunos de los expedientes analizados, documentación que justifique la urgencia y excepcionalidad que requiere la norma para dichas contrataciones.

Concretamente y respecto al personal docente investigador (PDI), se ha podido verificar la existencia de una comisión de profesorado que es la encargada de motivar la necesidad de cubrir dichas plazas.

Sin embargo, respecto al personal de administración y servicios (PAS), se recomienda la necesidad de que figure en el expediente una memoria justificativa de la excepcionalidad y urgencia de dichas contrataciones temporales.

Respecto a los riesgos detectados por concatenación de contratos temporales y exigibilidad como personal fijo discontinuo:

Tal y como se ha venido poniendo de manifiesto en informes de Legalidad de ejercicios precedentes, existe un número limitado de contrataciones de duración determinada que se han ido renovando de forma recurrente a lo largo de los años (los denominados como trabajadores indefinidos no fijos).

Para dichos casos pudiera entenderse que existe concatenación de contratos temporales. A este respecto advertir que la formalización de dicho contrato podría suponer un fraude de ley en base a la normativa siguiente:

Por una parte, el artículo 15.1.a) del *Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*, desarrollado en el *Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el citado artículo 15 en materia de contratos de duración determinada*, establece que "los contratos de duración determinada **no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior. Transcurridos estos plazos el trabajador se convierte en indefinido**".

Así mismo el artículo 6.4 del *Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social*, determina que “el empresario debe entregarle, en los 10 días siguientes, un documento justificativo de dicha condición, **so pena de incurrir en una infracción leve en materia de relaciones labores individuales o colectivas, tal y como establece**”.

Además el trabajador puede solicitar, por escrito, al SEPE un certificado de los contratos de duración determinada o temporales celebrados, a los efectos de poder acreditar su condición de fijo en la empresa.

Cabe indicar que el artículo 22 de la *Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016*, determina que: *“a lo largo del ejercicio 2016 únicamente se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los límites y requisitos establecidos, entre otros, en la Disposición transitoria cuarta Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP 2015), que reza:*

- 1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar **convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.**”*
- 2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*
- 3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria.*

Se desea poner de manifiesto, que a principios del ejercicio 2016, el número de trabajadores temporales de la Universidad que se encontraban en dicha situación irregular de **indefinidos no fijos** ascendía a 9 trabajadores.

No obstante y con el objeto de regularizar dicha situación, la Universidad ha procedido a lo largo del ejercicio 2016 a efectuar convocatorias de consolidación de 5 plazas, según lo establecido en la mencionada Ley 5/2015, teniendo además previsto que otras 4 plazas se convoquen a lo largo del ejercicio 2017.

3.6. CONCLUSIONES : Del análisis realizado, se concluye que, a nivel general, existe una adecuada observancia respecto de la normativa laboral a la que está afecta la Universidad de Alcalá, un correcto control y gestión en esta materia, así como una correcta adecuación de los medios empleados para ello.

4. ÁREA DE CONTROL INTERNO:

4.1. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE: Nuestro examen se ha centrado principalmente en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

ÁREA DE CONTROL INTERNO E INTERVENCIÓN GENERAL

NORMATIVA AFECTA UAH 2016

Normativa Estatal

Capítulo II y III [Función interventora y Control Financiero] de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

► Ley General Presupuestaria.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

► Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

► Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Normativa Autonómica

Ley 9/1990, de 8 de noviembre.

► Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Orden de 19 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y de la Consejería de Economía y Hacienda.

► Orden por la que se desarrolla para el ejercicio 2015 el contenido y procedimiento de las obligaciones de suministro de información, así como los instrumentos para garantizar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por parte de las universidades públicas madrileñas (BOCM de 6 de marzo de 2015)

Ley 6/2015, de 23 de diciembre

► Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016.

Normativa Universidad de Alcalá

Aprobada por Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2009 y Ratificada por Consejo Social de 18 de diciembre de 2009.

► Normativa de Gestión Económica y Presupuestaria

Aprobado según decreto 221/2003, de 27 del Consejo de Gobierno de Comunidad de Madrid.

► Artículo 207 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá

Según aprobación del Rector de la UAH.

► Plan Anual de Control Interno 2016

4.2. Introducción: El artículo 207 de los Estatutos de la Universidad establece que "El control interno de los gastos e inversiones que realice la Universidad de Alcalá estará a cargo de un órgano técnico que será nombrado y, en su caso, revocado por el Rector, previo acuerdo del Consejo de Gobierno. Desarrollará sus funciones, utilizando técnicas de auditoría contable, bajo inmediata dependencia del Rector y con autonomía funcional respecto de la Gerencia."

Asimismo se prevé la rendición de cuentas de sus trabajos ante el Consejo de Gobierno a través de informes periódicos y se dispone que el responsable máximo de la auditoría y control internos deba tener la cualificación de auditor de cuentas, interventor y auditor del Estado o equivalente y la dotación de medios materiales y humanos necesarios.

Las funciones previstas estatutariamente para este órgano abarcan el control financiero, de legalidad y de eficacia y eficiencia de la actividad económico-financiera de la Universidad y sus entidades dependientes.

En desarrollo de los preceptos del artículo 207 de los Estatutos el 21 de diciembre de 2006, el Consejo de Gobierno de la UAH crea el OTACI, Órgano Técnico de Auditoría y Control Internos dependiente del Rector y aprueba su "Reglamento".

4.3. Metodología de trabajo: En el desarrollo de nuestro trabajo se ha verificado que el Órgano de Auditoría y Control Internos (OTACI), cumple correctamente con las funciones que tiene encomendadas según el Reglamento al que está sujeto y concretamente:

a) Respecto de la función fiscalizadora: La función fiscalizadora tiene por objeto controlar, en los términos del Reglamento, los actos de la Universidad de Alcalá que den lugar al reconocimiento de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación,

inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Universidad de Alcalá se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

La función fiscalizadora tiene carácter interno y preventivo y tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria y de los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de fondos públicos.

A este respecto señalar que se ha comprobado que el OTACI cumple correctamente con esta función tal y como le exige el Reglamento al que está sujeto, y cuya actividad a este respecto queda reflejada en la emisión por parte de dicho organismo de **“Memoria Anual de Fiscalización del ejercicio 2016” en el que se detallan:**

- **Registro de fiscalización de documentos contables** (de presupuesto de gasto y de devoluciones de ingresos). Constan a este respecto, notas de observaciones y propuestas de recomendaciones por parte del Órgano Técnico de Control, que han sido cumplidas por los departamentos afectos, subsanándose las leves deficiencias encontradas.

- **Informes de legalidad:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 207.3 b) de los Estatutos de la Universidad, el OTACI ha emitido dos informes de cumplimiento normativo en las contrataciones superiores al 1% del presupuesto anual de la Universidad para el ejercicio 2015.

b) **Respecto al control financiero:** El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero de la Universidad de Alcalá y demás entes de ella dependientes, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera.

Este control comprenderá la verificación de la eficacia y eficiencia, así como el adecuado registro y contabilización de la totalidad de las operaciones realizadas por cada órgano o entidad y su fiel reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deban formar éstos. Dicha función podrá ejercerse con carácter permanente.

Durante el ejercicio 2015 y dentro del *“Plan Anual de control interno de la Universidad de Alcalá 2015”*, se ha podido verificar la emisión por parte del OTACI de los siguientes informes:

- **(PACI 16-1) Análisis de cumplimiento de la normativa de morosidad:** Dicho informe se ha realizado con el objetivo de verificar el cumplimiento por parte de la Universidad de la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, concluyéndose **satisfactoriamente en cuanto a los periodos medios de pagos registrados** por la Universidad de Alcalá, fruto de una correcta integración informática del registro administrativo y su inscripción en el sistema contable desde el 1 de enero de 2016, sustentado en las instrucciones de la Circular SGF 2/2016.

- **(PACI 16-02) Análisis del funcionamiento de la facturación electrónica y registro contable:** El informe elaborado por el OTACI, se centra en la revisión del cumplimiento en la *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público*, y su normativa de desarrollo.

Se pone de manifiesto en dicho informe que podría ser de interés, facilitar en la web un Portal del Proveedor, como ya se ofrece en alguna universidad (Universidad de Málaga), con la finalidad de mejorar los servicios que se prestan a terceros. Así mismo, se indica que la factura electrónica no se puede “firmar digitalmente” lo que obliga a imprimir la factura, no pudiéndose cumplir con el objetivo de administración sin papel. Debería estudiarse la posibilidad de la emisión de certificados de conformidad de cada factura.

- **(PACI 16-03) Informe de Subvenciones y Ayudas de Investigación: Análisis de los expedientes de reintegro y de los procedimientos de gestión y justificación efectuados:** En dicho informe se concluye que en general, tanto los Investigadores Principales como las Administraciones de Centro observan adecuadamente el procedimiento exigido en relación con los compromisos de gasto que asumen (finalidad del proyecto, partidas financiadas y periodo de ejecución).

- **(PACI 16-04) Análisis de procesos de ejecución y justificación de Ayudas de movilidad y otros programas internacionales.**

- (PACI 16-05) Guía para la justificación de gastos de la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (FGUAH): Consistente a la elaboración de un manual de procedimientos que concilie los criterios y normas llevados por la Universidad de Alcalá respecto a la justificación de gastos.

4.4. RECOMENDACIONES:

- Durante el ejercicio 2016, objeto de este informe, se han continuado sin fiscalizar por parte del OTACI las retribuciones percibidas en las nóminas del personal de la Universidad de Alcalá. Debido a la importancia material de dicha partida económica, se recomienda contemplar dicho control en el "*Plan de anual control interno*" y que se establezca un procedimiento que permita dicha fiscalización de forma recurrente.
- Por otra parte y en base a la información a la que se ha tenido acceso, no se ha podido constatar que el Órgano Técnico de Auditoría y Control Interno, esté realizando una labor fiscalizadora del cumplimiento normativo de las "modificaciones presupuestarias", tal y como le corresponde según lo establecido en los principios generales regulados en el artículo 7 del Reglamento de la OTACI, en el que se establece como objeto de dicho organismos el de "*garantizar el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria*". Se propone la realización futura de dicho ejercicio de fiscalización.
- Indicar también, la necesidad de potenciar las labores del OTACI en el preceptivo control de eficacia establecido en el artículo 17 de la *Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*, el cual se ejercerá "*mediante análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento o utilidad de los respectivos servicios o inversiones, así como del cumplimiento del cumplimiento de los objetivos de los correspondientes programas*".

Dicho control viene también recogido en el artículo 170.3 de la *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria*, en el que se define como "*auditoría de economía, eficacia y eficiencia, la consistente en la valoración independiente y objetiva del nivel de eficacia, eficiencia y economía alcanzado en la utilización de los recursos públicos*".

- Finalmente y a pesar de que el artículo 17 del Reglamento del Órgano Técnico de Auditoría y Control Internos de la Universidad de Alcalá¹, establece que "*el OTACI deberá emitir un informe de legalidad sobre los procedimientos seguidos en cualquier contratación cuyo valor supere el 1 por ciento del presupuesto anual de la Universidad*", con carácter de fiscalización previa, sería recomendable, en base a la experiencia obtenida en fiscalizaciones anteriores, disminuir dicho porcentaje de forma que puedan ser fiscalizados un mayor número de contratos.

Entendemos que sería conveniente dotar a dicho Órgano de Control Interno con los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las fiscalizaciones indicadas.

4.5. CONCLUSIONES: Como resultado del análisis realizado se concluye que la Universidad cuenta con una definición formal adecuada de las funciones y estructura del órgano de Control Interno (OTACI), que permite garantizar el ejercicio de sus actividades de fiscalización de forma continuada y eficaz.

¹ Aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2006, modificado en Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2012 y también modificado en Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2013.

5. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

5.1. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE : Nuestro examen se ha centrado principalmente en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

ÁREA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

NORMATIVA AFECTA (UNIVERSIDAD DE ALCALÁ 2016)

Normativa Estatal

Ley 47/2003, de 26 de noviembre.	► Ley General Presupuestaria.
Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.	► Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril.	► RD de Medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
Ley 48/2015, de 29 de octubre	► Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Normativa de la Comunidad de Madrid

Ley 9/1990, de 8 de noviembre.	► Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid [LHCAM].
Orden de 4 de julio de 2000, de la Consejería de Presidencia y Hacienda.	► Orden Reguladora de la tramitación y documentación de las modificaciones de crédito y otras operaciones sobre los presupuestos.
Orden de 9 de marzo de 2015.	► Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, reguladora de la tramitación y documentación de las modificaciones de crédito y otras operaciones sobre los presupuestos.
Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos humanos	► Resolución relativa a la gestión presupuestaria para el año 2016. (BOCM de 3 de mayo de 2016)
Ley 6/2015, de 23 de diciembre	► Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016. (LPGCM)

Normativa de la Universidad de Alcalá

	► Bases de ejecución de Presupuestos de la Universidad de Alcalá para el año 2015.
Normativa aprobada por Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2009 y ratificada por Consejo Social de 18 de diciembre de 2009.	► Normativa de Gestión económica y Presupuestaria de la Universidad de Alcalá.
Acuerdo de 26 de noviembre de 2009 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá.	► Delegación de competencias en el Rector.

5.2. INTRODUCCIÓN : A efectos de tener una visión general de los créditos iniciales presupuestados por la universidad y de las diferentes modificaciones presupuestarias durante el ejercicio 2016, se expone a continuación el detalle de dichas modificaciones agregados por partidas:

CRÉDITO INICIAL Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2016

Universidad de Alcalá

Capítulo	Concepto	Crédito Inicial	Incorporaciones de remanente de Crédito	Créditos generados por Ingresos	Transferencias de Créditos	Crédito Total	Diferencias (Modificaciones de crédito)
1	GASTOS DE PERSONAL	89.038.295 €	257.080 €	50.264 € -	5.197 €	89.340.442 € -	302.147 €
2	GASTOS CORRIENTES	23.941.826 €	3.444.514 €	3.197.170 € -	693.171 €	29.890.339 € -	5.948.513 €
3	GASTOS FINANCIEROS	- €	- €	- €	1.672 €	1.672 € -	1.672 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.798.788 €	156.913 €	1.521.410 € -	17.796 €	5.459.315 € -	1.660.527 €
6	INVERSIONES	25.443.976 €	16.123.169 €	6.227.531 €	714.491 €	48.509.167 € -	23.065.191 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €	199.000 €	62.000 €	- €	261.000 € -	261.000 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	222.587 €	- €	- €	- €	222.587 €	- €
9	PASIVOS FINANCIEROS	- €	- €	- €	- €	- €	- €
TOTALES		142.445.472 €	20.180.675 €	11.058.375 €	- €	173.684.523 € -	31.239.051 €

Fuente: Elaboración Propia a partir de archivos extracontables UAH

Se ha revisado una muestra representativa de los expedientes de modificaciones de crédito correspondientes al ejercicio 2016, convenientemente ponderada en función de las diferentes figuras modificativas.

5.3. METODOLOGÍA APLICADA: El trabajo efectuado ha consistido en la revisión de la adecuación a las normas que son de aplicación en materia de modificaciones presupuestarias, con especial observancia tanto a las obligaciones documentales que deben acompañar a dichas modificaciones, como a las limitaciones de transferencias entre partidas que establecen la diferente legislación. Concretamente y según la tipología modificativa nuestro trabajo se ha basado en:

a) Respecto a las Generaciones de crédito: Se han revisado los expedientes siguientes:

GENERACIONES DE CRÉDITO
 UNIVERSIDAD DE ALCALÁ 2016

Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
1	34/2016	592.501 €	Generación de crédito por ingresos procedentes del Instituto de Educación Secundaria Antonio Machado por compensación de la formación en centros de trabajo de 10 alumnos realizadas en el primer trimestre de 2015, de la Unidad de Internacionalización de la Educación Superior Española (SEPIE) de acuerdo con el Convenio de Subvención del Proyecto de Movilidad en el Marco del Programa Erasmus + ,Acción Clave 1: Movilidad de Personas por Motivos de Aprendizaje, de International Marketing and Communication para sesiones prácticas del curso "Experto en Estomatología" en el Centro de Apoyo a la Docencia en Ciencias, ingresos por la inscripción de alumnos en Curso de Bolsa de la Delegación de Alumnos de la Facultad de Económicas, del Banco Santander S.A. correspondiente al pago de becas del Programa Becas Santander CRUE CEPYME, Prácticas en Empresa. Convocatoria 2015/2016, ingresos de venta de libros del Instituto de Investigación Miguel de Cervantes, por ingresos de matrícula del curso 2015-16 de Másteres Universitarios, de Ruedas de Prensa S.L. para la financiación del Concurso Utiliza Matemáticas (Mecenazgo) y de ingresos provenientes de inscripciones a congresos.
3	116/2016	801.336 €	Generación de crédito por ingresos procedentes de entidades públicas y privadas para la realización de Estudios Propios.
TOTAL VERIFICADO		1.393.837 €	

• Se verificado que el crédito generado en el presupuesto de gastos, tiene su contrapartida de similar naturaleza en el generado en el presupuesto de ingresos, tal y como establece el artículo 48.1 de las *Normas de Gestión Económica y Presupuestaria de la Universidad*.

▪ Se ha comprobado que tal y como establece la *Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, relativa a la gestión presupuestaria para el año 2016*, en las memorias explicativas que acompañan al expediente se adjunta justificación suficiente de los mayores recursos comprometidos, reconocidos y/o recaudados, respecto a las previsiones iniciales aprobadas de ingresos en la aplicación presupuestaria correspondiente y en una cuantía suficiente para financiar en su totalidad la generación de crédito planteada.

Y así mismo que la justificación se realiza mediante la aportación de la documentación que ampara los derechos reconocidos o los compromisos debidamente fiscalizados, adjuntando los documentos contables correspondientes.

b) Respecto las Transferencias de crédito: Se han revisado los expedientes siguientes:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO						
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ 2016						
Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	PROGRAMA	ORGANO PROponente	APROBACIÓN	OBSERVACIONES	
12/2016	240.000 €	K	VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES	RECTOR	TRASPASO DE CRÉDITOS PARA GESTIONAR BECAS UAH MOVILIDAD GLOBAL Y BECAS MIGUEL DE CERVANTES.	
19/2016	33.410 €	VIARIOS PROGRAMAS	RECTOR	CONSEJO SOCIAL	TRASPASO DE CRÉDITOS DESDE CAPÍTULOS DE OPERACIONES CORRIENTES A OPERACIONES DE CAPITAL O DE DISTINTOS PROGRAMAS.	
25/2016	13.934 €	K	VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES	RECTOR	TRASPASO DE CRÉDITOS PARA REALIZAR GASTOS EN LA CÁTEDRA UNESCO DE ESTUDIOS AFROIBEROAMERICANOS, CÁTEDRA UNESCO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y GASTOS DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES.	
31/2016	2.400 €	Z	GERENCIA	RECTOR	TRASPASO DE CRÉDITO PARA REALIZAR GASTOS EN ALQUILER DE MAQUINARIA.	
109/2016	218.940 €	M	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA	RECTOR	TRASPASO DE CRÉDITO AYUDA DE CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE GRUPOS DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA.	
113/2016	27.000 €	O	VICERRECTORADO DE DOCENCIA Y ESTUDIANTES	RECTOR	REPARTO REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.	
TOTAL VERIFICADO		535.684 €				

- Se ha comprobado que las transferencias no se dirigen a cubrir gastos ya pagados.
- Se ha verificado que no hay transferencias de créditos de operaciones de capital a corrientes.

• Así mismo, se ha comprobado que las transferencias de partidas de gastos corrientes a partidas de gastos de capital han sido acordadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad y son acordes a los establecido por la *Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016*

[LPGCAM], habiéndose comprobado la existencia de un *Informe sobre modificaciones* dirigido a dicho órgano, donde de detalla el contenido y las motivaciones de dichas modificaciones como ejercicio de transparencia.

- Finalmente, se ha verificado que se cumplen las limitaciones de transferencias de créditos que establece la *Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, relativa a la gestión presupuestaria para el año 2016*.

c) Respecto a las Incorporaciones de remanente de crédito: Se han revisado los expedientes siguientes:

INCORPORACIONES				
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ 2016				
Nº DE ORDEN	EXPEDIENTE	IMPORTE	PROGRAMA	REMANENTE INCORPORADO
2	83/2016	6.505.975,4 €	INVESTIGACIÓN	INCORPORACION REMANENTES DE INVESTIGACIÓN: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (3090X)
8	94/2016	919.006,9 €	DOCENCIA	INCORPORACIÓN REMANENTE DE DOCENCIA DE RELACIONES INTERNACIONALES (30600K).
TOTAL VERIFICADO		7.424.982,3 €		

Se ha verificado que las incorporaciones de remanente de crédito se financiaron con remanente de tesorería, tomándose evidencia a través de la auditoría financiera de la realidad de la existencia de dicho remanente.

Finalmente se ha comprobado que todas las modificaciones fueron aprobadas en tiempo y forma y que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 50 de la *Normativa de Gestión Económica y Presupuestaria de la Universidad*.

5.4. CONCLUSIONES: Tras el examen realizado, se concluye que la Universidad cumple razonablemente con la normativa en materia de modificaciones presupuestarias que le es afecta, no habiéndose observado incidencias apreciables a este respecto.

6. AREA DE INVESTIGACIÓN:

6.1. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA ÁREA DE INVESTIGACIÓN: Nuestro examen se ha centrado principalmente en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

ÁREA DE INVESTIGACIÓN

NORMATIVA AFECTA UAH 2016

Normativa estatal y autonómica

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.	▶ Ley de Universidades.
Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril,	▶ Ley Orgánica de Universidades [LOMLOU], por la que se modifica la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades [LOU].
Ley 47/2003, de 26 de noviembre.	▶ Ley General Presupuestaria [LGP].
Ley 38/2003, de 17 de noviembre,	▶ Ley General de Subvenciones [LGS].
Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.	▶ Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones [RLGS].
	▶ Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo,	

Normativa de la Universidad de Alcalá

	▶ Reglamento de la UAH para la Ejecución del Presupuesto.
	▶ Bases Reguladoras (BBRR) y Resoluciones de concesión de las diferentes convocatorias de las ayudas.
	▶ Convenios de colaboración firmados al amparo del artículo 83 de la LOU.
Decreto 221/2003, de 27 de febrero, de Consejo de Gobierno de la CAM, modificado según Decreto 18/2012, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.	▶ Estatutos de la Universidad de Alcalá. Capítulo VI [Investigación].

6.2. INTRODUCCIÓN: La Universidad de Alcalá, en el artículo 182 de sus *Estatutos*, sienta las bases para la creación de Grupos de Investigación reconociéndolos, sin excluir a otras entidades dedicadas a la investigación, como unidades responsables de la organización y desarrollo de la actividad investigadora en la UAH.

Tanto la *Ley Orgánica de Universidades* en su artículo 83, como el artículo 184 de los *Estatutos de la UAH*, ponen de manifiesto que los Grupos de Investigación podrán desarrollar contratos y convenios con personas, universidades, empresas o entidades públicas y privadas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico. Para llevar a cabo su labor investigadora, dichos Grupos de investigación tendrán la capacidad de obtención de recursos para financiar la investigación.

En todo caso, la financiación de su actividad investigadora se regirá por lo especificado al respecto en los propios *Estatutos de la UAH*, siendo el vicerrectorado de Investigación, dentro de sus posibilidades presupuestarias quien podrá convocar ayudas para asignar a estos grupos, los cuales tendrán autonomía para gestionar los fondos generados por su propia actividad así como los recursos de financiación que consigan, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente y los *Estatutos de la UAH*.

6.3. TRABAJOS REALIZADOS: A los efectos de comprobar el cumplimiento por parte de la Universidad de la normativa en esta materia, se ha verificado el ciclo económico de las actividades de investigación, en sus variantes de:

- Convenios de colaboración con entidades públicas (anualidades de proyecto). Dichos fondos provienen tanto de fondos europeos como nacionales.
- Convenios de colaboración y contratos con entidades privadas (incluyendo los amparados en el artículo 83 de la LOU), tanto de origen público como privado.

Auditoría de los ingresos derivados de cada proyecto: Concretamente, se ha analizado la existencia de justificación documental apropiada de la partida presupuestaria, es decir, la existencia de resolución del

financiador, contrato o convenio, la correspondiente asignación de crédito presupuestario, y su oportuna aprobación.

Asimismo, se ha comprobado, por un lado, el ingreso bancario correspondiente y su preceptiva justificación mediante certificación o factura emitida por la Universidad, y el registro contable en las partidas presupuestarias correspondientes.

Auditoria de los gastos vinculados a cada proyecto (elegibilidad, contabilidad y pago): Por otro lado, se ha verificado una muestra de gastos con el fin de evaluar su adecuación al proyecto por naturaleza de los mismos y su registro contable. Por último, se ha verificado el nivel y medios de control del gasto de las actividades y su adecuado registro contable.

6.4. PROYECTOS FINANCIADOS MEDIANTE FONDOS PÚBLICOS: La financiación pública de proyectos proviene básicamente de programas propios de la Comunidad de Madrid, del Plan Nacional de I+D+I, de proyectos Internacionales o bien de otras ayudas. A este respecto se ha analizado una muestra de proyectos, según el siguiente detalle:

Proyectos de Investigación Financiados por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD

		UAH 2016	
Nº Expediente	Descripción	Importe	Fecha
HAR2014-55393-C2-1	Ministerio de Economía y Competitividad	11.776 €	29/07/2016
TIN2014-54583-C2-2-R	Ministerio de Economía y Competitividad	15.573 €	05/09/2016
CGL2015-69919-R	Ministerio de Economía y Competitividad	10.093 €	07/09/2016
ESP2015-68266	Ministerio de Economía y Competitividad	252.336 €	19/09/2016
RTC-2015-3803-3	Ministerio de Economía y Competitividad	98.607 €	03/11/2016
DPI2013-47347-C2-1-R	Ministerio de Economía y Competitividad	61.858 €	15/11/2016
		Importe Total verificado	450.243 €

Proyectos de Investigación Financiados por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD

		UAH 2016	
Nº Expediente	Descripción	Importe	Fecha
U-FINE	TRANSFERENCIA DE COMMISSION EUROPEENNES, CONCEPTO: 1670085490 307441 U-FINE MRS.GUTIERREZ. PERIOD 2-INTERIM PAYMENT	437.499 €	31/03/2016
MESMERISE	TRANSFERENCIA DE COMMISSION EUROPEENNES, CONCEPTO: 1684008352 700399. MESMERISE. H2020-BES-2015. INITIAL PREFINANCING	2.998.224 €	27/05/2016
	TRANSFERENCIA DE BOTANIC GARDENS CONSERVATION INTERN, CONCEPTO: HORIZON 2020 BIG PICNIC 1ST PAYMENT	93.124 €	16/06/2016
ICEBERG	TRANSFERENCIA DE ASSIOMANET S.R.L., CONCEPTO: FUND UE DISTRIBUTION ON PROJECT ICEBERG - ID 324356 - 3 QUOTA TRANCHE	75.517 €	03/10/2016
	TRANSFERENCIA DE COMMISSION EUROPEENNES, CONCEPTO: 1670273548 FP7-KBBE-2011-5 PROCOGEN 289841 - FINAL PAYMENT AFTER 3RD REPORTING PERIOD PROF. CARMEN DIAZ-SALA	895.373 €	07/11/2016
MESMERISE	TRANSFERENCIA DE COMMISSION EUROPEENNES, CONCEPTO: 1684016756 700399 - MESMERISE - H2020-BES-2015 - INITIAL PREFINANCING	748.730 €	07/11/2016
FINESSE	TRANSFERENCIA DE ECOLE POLYTECHNIQUE FEDERALE DE LAUSANNE, CONCEPTO: FINESSE MSCA ITN	330.013 €	31/12/2016
		Importe Total verificado	5.248.468 €

6.5. CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS (ART.83 DE LA LOU):

Tal y como se ha indicado anteriormente, la financiación privada queda englobada en lo que la Universidad denomina Art. 83, Colaboración con otras entidades o personas físicas, en el que se establece que: "Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación".

Cualquier trabajo científico-técnico o prestación de servicios técnicos, requiere de la previa formalización de un contrato, al amparo del Art. 83 de la LOU, entre los investigadores o grupos de investigación de la UAH y cualquier empresa o entidad pública o privada, para la transferencia al mercado de los resultados de investigación.

A este respecto, se ha analizado una muestra de contratos amparados por el artículo 83 de la LOU, según el siguiente detalle:

SELECCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 83 DE LA LOU

Nº Expediente	Descripción proyecto	Importe 2016	Fecha Firma
20160000000000053	Contrato entre la UAH y la farmaceutica JUSTE, la cual está interesada en la investigación en el "Rescándalo de la síntesis de carragenato hidrolizado"	42.861 €	25/09/2015
201600000000000640	Contrato entre la UAH e INDRA SISTEMAS, S.A para el desarrollo de un proyecto investigador titulado: Modificación control AGC y STC en módulo exciter, unidad Rep Skyfender.	13.494 €	15/10/2015
201600000000000956	Contrato con European Space Agency (ESA) "Phase 2 of the ESA climate change initiative FIRE cci". Contrato art.83 REF:74/2015	287.200 €	14/10/2015
20160000000001362	Convenio de colaboración para la creación de una cátedra de Investigación. La asociación nacional de enfermería en salud mental (ANESM) está interesada en la investigación de la salud mental comunitaria.	29.820 €	04/02/2016
20160000000002092	Convenio para crear cátedra entres Fundación Majoris y la UAH para la investigación en Neurociencia y derechos de las personas con discapacidad	34.386 €	29/05/2015
20160000000002708	Contrato entre la UAH y Centro nacional de biotecnología para realización del trabajo "Análisis comparativo de multiplexado en células individuales humanas de la expresión de isoformas de genes de troncalidad en células madre hematopoyéticas aisladas de distintas fuentes tisulares empleadas en trasplante o derivadas de IPS"	17.823 €	29/04/2016
20160000000003633	Centro de alta tecnología y homologación; ensayo de emisión e inmunidad electromagnética para nuevo Display ASFA Digital	3.635 €	
20160000000004256	Contrato entre UAH y IMDEA AGUA para la realización de los trabajos consistentes en "Dirección y desarrollo de IMDEA Agua" en el marco del convenio de colaboración de fecha 30 de octubre de 2017 existente entre ambas partes.	32.276 €	17/12/2015
20160000000004804	Contrato con European Space Agency (ESA) "Phase 2 of the ESA climate change initiative FIRE cci"	215.400 €	20/11/2014
20160000000005570	Pórroga del contrato de asesoramiento jurídico entre UAH y J&A Garrigues, SLP.	24.962 €	20/11/2014
20160000000006029	2 fase del contrato con ESA	100.884 €	14/10/2015
20160000000006254	Contrato entre UAH y Endorseek S.L para la realización del curso de especialización "Despliegue de aplicaciones de smart contracts sobre Ethereum"	29.820 €	15/11/2016
IMPORTE TOTAL VERIFICADO		832.560 €	

6.6. CONCLUSIONES: Del análisis realizado, se puede concluir que existe un control razonable en lo que se refiere a la existencia de crédito, adecuada ejecución, justificación y facturación del proyecto en base al contrato, así como el correcto control y gestión de ingresos y gastos, y la adecuación de los medios empleados.

Recomendaciones: Respecto de los proyectos financiados con fondos públicos, cabe indicar que, tanto los Investigadores Principales como las Administraciones de Centro observan adecuadamente el procedimiento exigido en relación con los compromisos de gasto que se asumen (finalidad del proyecto, partidas financiadas y periodo de ejecución) derivados de las subvenciones y ayudas a la investigación recibidas.

No obstante, se recomienda incidir en la labor "preventiva" que suponga un mejor conocimiento de las bases de cada convocatoria en concreto y clarificar los contenidos esenciales y asunción de tareas de cada interviniente (incluidos personal del servicio de PDI para aquellos proyectos intensivos en gastos de personal), con el objeto de que la elegibilidad de los gastos afectos esté correctamente justificada ante los Organismos concedentes y se evite en lo posible contingencias por posibles reintegros.

Se propone reuniones preliminares entre los intervinientes en el proyecto subvencionado y documentar los principales contenidos relativos a la subvención (gastos elegibles, importes límites, plazos de justificación).

Por otro lado, se valora muy positivamente la existencia de un Fondo de Contingencia dotado en la UAH con el objeto de cubrir presupuestariamente posibles obligaciones de reintegro que puedan producirse de la inobservancia a criterio del organismo concedente de las obligaciones impuestas en las bases de concesión de las ayudas.

7. ÁREA DE AYUDAS CONCEDIDAS.

7.1. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE: Nuestro examen se ha centrado principalmente en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

ÁREA DE AYUDAS CONCEDIDAS

NORMATIVA AFECTA (UNIVERSIDAD DE ALCALÁ) 2016

Ley 2/1995, de 8 de marzo.	▶ Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
Ley 30/1992, de 26 de noviembre.	▶ Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
Aprobada por Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2009 y Ratificada por Consejo Social de 18 de diciembre de 2009.	▶ Normativa de Gestión Económica y Presupuestaria
Ley 38/2003, de 17 de noviembre.	▶ General de Subvenciones.
Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.	▶ Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Ley 15/2014, de 16 de septiembre.	▶ Ley de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
Real Decreto 595/2015, de 3 de julio.	▶ Real decreto por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2015-2016, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, se abre en ventana nueva
Resolución de 7 de diciembre de 2015 de IGAE.	▶ Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y acreditación de Órganos y Usuarios de la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.2. INTRODUCCIÓN: La Universidad actúa como entidad colaboradora y se encarga de gestionar diferentes becas emitidas por diferentes instituciones (Comisión Europea, etc.) y adjudicadas por los Organismos intermedios correspondientes. Por otra parte, la propia Universidad concede becas propias, como las concedidas a la Fundación de la UAH, en el desarrollo de diferentes programas propios.

7.3. METODOLOGÍA Y MUESTRA ANALIZADA: En esta materia, se ha analizado tanto las justificaciones de ingresos, como los procedimientos de concesión de las diferentes becas y ayudas públicas por parte de la Universidad, en lo que se refiere al cumplimiento de los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, en la adjudicación de las mismas. Asimismo, se ha evaluado el control interno del servicio de Gestión Académica respecto al seguimiento presupuestario de las dichas ayudas y el control del cumplimiento de las condiciones de su otorgamiento por parte del beneficiario.

La muestra de ayudas concedidas, con indicación de las fechas de concesión, importes y concepto revisadas son las que se indican a continuación:

BECAS, FORMACIÓN Y OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS 2016 (MUESTRA)

Documento Contable	Beneficiario	Importes
2016000000000955	Programa Becas Erasmus del curso 2014-2015	258.640 €
20160000000002088	Convenio movilidad Erasmus+	241.496 €
20160000000005532	Convenio movilidad Erasmus+	409.298 €
20160000000005533	Convenio movilidad Erasmus+	443.022 €
20160000000006071	Convenio movilidad Erasmus+	143.560 €
20160000000006459	Convenio movilidad Erasmus+	293.408 €
2016000000000109	Plazas vinculadas hospital Príncipe de Asturias y Cajal mes de enero	20.701 €
20160000000002853	Plazas vinculadas hospital Príncipe de Asturias y Cajal mes de Junio	20.557 €
20160000000005130	Plazas vinculadas hospital Ramón y Cajal mes de octubre	45.862 €
Total Importe Verificado		1.876.544 €

7.4. RECOMENDACIONES:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establecía en su artículo 20.8 las obligaciones en materia de publicidad y comunicación de los órganos administrativos concedentes de ayudas públicas.

Posteriormente, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa modificó el régimen jurídico de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) contenido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y estableció que a partir del 1 de enero de 2016 serían de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad recogidas en el apartado 20.8 y las correlativas de los artículos 17.3.b, 18 y 2 3.2.

Así mismo, el apartado 20.10 de la Ley 38/2003, modificado por la citada Ley 15/2014, señalaba que la Intervención General de la Administración del Estado dictaría las Instrucciones oportunas para concretar los datos y documentos integrantes de la BDNS, los plazos y procedimientos de remisión de la información, incluidos los electrónicos, así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general y el plazo de su publicación.

Finalmente, la Intervención General de la Administración del Estado dicta Resolución de 7 de diciembre de 2015, por la que se regula el proceso de registro y acreditación de Órganos y Usuarios de la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el objeto de dar cumplimiento a la obligación de comunicación establecida en el artículo 20.8 de la LGS.

Se ha observado que ciertas ayudas convocadas por la Universidad de Alcalá y vinculadas a relaciones internacionales, no se publican en la BDNS, tal y como obliga la norma anteriormente indicada, lo cual podría vulnerar los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, no garantizándose el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y pudiendo conllevar una anulación de las convocatorias, en caso de reclamación.

No obstante lo anterior, nos consta que desde la Universidad de Alcalá se ha promovido la formación específica en esta materia de diferentes personas de la UAH, que asuman funciones de editores en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.5. CONCLUSIONES: No se han detectado incidencias significativas en lo que se refiere al cumplimiento de los principios generales descritos para la concesión de las ayudas públicas. Así mismo concluimos un adecuado seguimiento presupuestario del gasto relacionado.

8. ÁREA DE MOROSIDAD:

8.1. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA: Nuestro examen se ha centrado principalmente en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

Normativa en Materia de Morosidad

NORMATIVA AFECTA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ 2016

Normativa Estatal:

RDL 3/2011, de 14 de noviembre.	► <i>Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [TRLCSP].Art.216.4</i>
Ley 15/2010, de 5 de julio.	► <i>Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.</i>
Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.	► <i>Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.</i>
Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.	► <i>Ley de control de la deuda comercial en el sector público.</i>
Ley 25/2013, de 27 de diciembre.	► <i>Ley de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.</i>
Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.	► <i>Real Decreto por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.</i>
2015	► <i>Guía elaborada por Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad.</i>

Respecto a la obligación y al cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece unos plazos máximos de pago a los proveedores, siendo de aplicación a todas las Administraciones públicas.

El artículo 216.4, del real decreto legislativo 3/2011, de 11 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público recoge un plazo general para aprobar las certificaciones de obra o documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados máximo de 30 días para el ejercicio 2015.

Por otra parte, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas (...) establece en su artículo 5.2 que *"se entenderá por número de días de pago los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda."*

La Universidad, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

Por otra parte, como indica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, "la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que este real decreto viene a concretar. El periodo medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda".

El inicio del cómputo del periodo medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la recepción de la factura.

La metodología y las formulas aplicadas para cálculo de Plazo Medio de Pago a Proveedores, tal como aparecen en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, son las siguientes:

Para las operaciones pendientes de pago al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\Sigma (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\Sigma (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Y finalmente el período medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Respecto a la publicidad del Periodo Medio de Pago: Por otra parte, el artículo 13.6 de la *Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* obliga a las Administraciones Públicas a **publicar** su periodo medio de pago a proveedores, desarrollándose en el *Real Decreto 635/2014, de 25 de julio*, la metodología de cálculo de los Periodos Medios de Pago y estableciéndose los términos de su publicación.

Lo que en el cómputo global durante ejercicio de 2016:

Relación mensual PMP Deuda Comercial en Terminos Economicos**

UAH 2016

Mes del 2015	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes De Pago	Periodo Medio de Pago Mensual (días)
Enero	26,38	34,34	32,16
Febrero	40,28	32,05	35,32
Marzo	41,91	29,55	33,58
Abril	64,12	26,50	47,36
Mayo	30,12	20,91	25,19
Junio	14,81	17,66	16,65
Julio	18,52	27,10	21,33
Agosto	27,00	34,96	33,63
Septiembre	30,43	16,34	24,09
Octubre	16,49	17,89	17,34
Noviembre	15,91	14,04	14,78
Diciembre	17,36	12,37	15,09
Medias	28,61	23,64	26,38

* Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en la pagina web de Comunidad de Madrid.

**Según RD 635 2014 de 25 de Junio.

8.2. CONCLUSIONES: Durante el ejercicio 2016, la UAH ha ido mejorando el Periodo Medio de Pago definido en el RD 635/2014, por el que se desarrolla la metodología para su cálculo, pasando de un PMP de 32,16 días en enero a 15,09 días en diciembre de 2016.

Cabe señalar que se ha producido un avance considerable en relación al control de la morosidad, concretamente a raíz de la implantación por parte de la Universidad de la factura electrónica, según lo establecido por la *Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público*, desde el 1 de enero de 2016, sustentado en las instrucciones de la circular *SGF 2/2016*.

9. ÁREA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:

9.1. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA DE TASAS: Nuestro examen se ha centrado principalmente en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

Tasas y Precios Públicos Curso 2016-2017	
NORMATIVA AFECTA UAH 2016	
Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre.	<ul style="list-style-type: none"> ▶ <i>Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.</i>
184/2015, de 29 de julio.	<ul style="list-style-type: none"> ▶ <i>Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 80/2014, de 17 de julio, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.</i>

9.2. INTRODUCCIÓN: La Universidad de Alcalá, obtuvo durante el ejercicio 2016 unos derechos reconocidos en concepto de Tasas, precios públicos y otros por importe de 38.039.769 €.

Y el histórico de los ingresos de los últimos cinco ejercicios:

Evolucion Derechos Reconocidos Netos UAH 2012 - 2016

Capítulo	2012	2013	2014	2015	2016
III Tasas, Precios públicos y otros	39.122.045 €	42.556.686 €	38.994.727 €	38.763.263 €	38.039.769 €
IV Transferencias corrientes	95.792.588 €	86.399.946 €	86.887.170 €	87.744.477 €	93.764.070 €
V Ingresos Patrimoniales	739.345 €	446.521 €	472.497 €	401.091 €	342.521 €
VII Transferencias de Capital	21.662.791 €	19.012.073 €	12.958.713 €	15.208.394 €	12.185.163 €
VIII Activos Financieros	130.016 €	106.761 €	96.894 €	90.664,39	101.874,51
Total	157.446.786 €	148.521.987 €	139.410.001 €	142.207.891 €	144.433.397 €

Fuente: Libros contables

Se han comprobado los importes correspondientes a los derechos reconocidos de cobro por tasas y precios públicos para una muestra de alumnos matriculados, verificándose que se ajustan a los establecidos en *Decreto 184/2015, de 29 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 80/2014, de 17 de julio, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.*

9.3. CONCLUSIONES: En base a la documentación a la que se ha tenido acceso, se desprende un adecuado cumplimiento de la normativa referente a la exacción de tasas universitarias, así como un adecuado control y gestión en esta materia.